

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Diciembre 18 de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva con solicitud de medidas previas que correspondió por reparto. Sírvasse proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1581
RADICACION: 760014003022-2020-00730-00
CALI, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el Art. 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: NEGAR la solicitud de medidas previas presentadas por la parte demandante, toda vez que no existe congruencia en la mismas; ya que, describe el vehículo de placas HVN-67E, pero solicita el embargo del rodante MSY 375. Adicionalmente solicita el embargo y retención del 100% de las cesantías que le correspondan al señor JONATÁN ANDRÉS ARENAS RÍOS, cuando dicho sujeto procesal no está vinculado a la presente actuación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **002** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-01-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez